

Ley N°. 1058

Posadas, 29 de Diciembre de 1978.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, inciso 3, apartado 4 de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE en calidad de subsidio con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las sumas que a continuación se designan a favor de las siguientes municipalidades:

POSADAS

\$ 130.000.000,-(CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS)

PUERTO RICO

\$ 40.000.000,-(CUARENTA MILLONES DE PESOS)

BERNARDO DE IRIGOYEN

\$ 20.000.000,-(VEINTE MILLONES DE PESOS)

JARDIN AMERICA

\$ 15.000.000,-(QUINCE MILLONES DE PESOS)

PUERTO IGUAZU

\$ 15.000.000,-(QUINCE MILLONES DE PESOS)

SAN JOSE

\$ 5.000.000,-(CINCO MILLONES DE PESOS)

ARTICULO 2º.- LA presente erogación se imputará a la codificación III-I-001-0-1-70-01-04-06 del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido, ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI
Capitán de Navío (R.E.)
GOBERNADOR